Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 31 de agosto de 2023.

Proceso	Ejecutivo Conexo
Ejecutante	Fortunato Figueroa Medina.
Ejecutada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2018-724
Auto interlocutorio	810
Asunto	Resuelve recurso - Repone

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte ejecutante contra el auto por medio del cual este Despacho liquidó y aprobó la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Alega la recurrente que de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 en los procesos ejecutivos de mínima cuantía cuando se dicta sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado, las agencias en derecho se deben liquidar entre el 5% y 15% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago, y si bien la condena impuesta por costas se ajusta a estos límites, no se tuvo en cuenta que la actividad de Colpensiones fue mínima, lo que se torna una carga muy alta para el ejecutante. Por lo anterior solicita se reponer el auto que liquidó y aprobó la liquidación de costas estableciendo su valor en el 5%.

Para resolver se considera:

Establece el artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, respecto de las agencias en derecho en procesos ejecutivos en primera instancia que *"a. De mínima cuantía. Si se dicta sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado, entre el 5% y el 15% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago."*

Teniendo en cuenta el texto en cita, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 4 del C.G.P., revisada la suma fijada como agencias en derecho ($236.000), si bien se enmarca en los parámetros establecidos por la referida normatividad, la misma resulta exagerada como indica la apoderada recurrente teniendo en cuenta que la actuación de la ejecutada en el proceso fue poco, además que la exigencia del proceso fue de mínima complejidad. En consecuencia, se repondrá el auto proferido por este Despacho el 08 de julio de 2022, y en su lugar, como agencias en derecho en primera instancia se fijará la suma de ciento diez mil pesos ($110.000), suma equivalente al 7% del valor librado en el mandamiento de pago.

Así las cosas, se modificará la liquidación de costas del proceso como se indica a continuación:

Agencias en derecho	$ 110.000
Otros gastos del proceso	$ ---
Total costas procesales:	$ 110.000

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero: reponer el auto proferido por este Despacho el 08 de julio de 2022.

Segundo: fijar como agencias en derecho en primera instancia la suma de ciento diez mil pesos ($110.000) a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y a cargo del señor Fortunato Figueroa Medina.

Tercero: aprobar la liquidación de las costas del proceso en la siguiente forma:

Agencias en derecho	$ 110.000
Otros gastos del proceso	$ ---
Total costas procesales:	$ 110.000

Cuarto. Una vez en firme este auto y previas las anotaciones de rigor archívense las diligencias.

Notifíquese.

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 141 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 01 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario